

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN POR AVISO

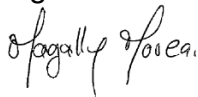
AVISO No. 40 DEL 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. **20253000045751** de fecha **17-06-2025** dirigida al Sr.(a) **HILDA MARÍA PARADA** en respuesta al requerimiento radicado No. **20255110047802** - Bogotá te escucha con el No **2566012025** de fecha **03-06-2025** el cual se anexa en **1** folios.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy **18 julio de 2025**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de la oficina de correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien desfija
Nombre completo: Magally Susana Morea Peña
Cargo: Auxiliar Administrativo



Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy **19 junio de 2025** siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área de la oficina de correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija: Magally Susana Morea Peña
Nombre completo: Auxiliar Administrativo
Cargo:

Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20253000045751**

Fecha: 17-06-2025

Pág. 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señora

HILDA MARÍA PARADA

Carrera 72m bis # 43 – 63, barrio Santa Catalina

Teléfono: (+57) 3045350461

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Petición - Plataforma Bogotá te Escucha No 2566012025. Radicado IDPC No. 20255110047802 - Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional (BICNaI) denominado Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil (HSJD e IMI). **Radicado Bogotá Te escucha:** 2566012025.

Señora Parada,

En el marco de las acciones conjuntas derivadas del Convenio Marco de Cooperación No. 4132438 de 2022, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- como ente gestor transitorio y el Fondo Financiero Distrital de Salud -FFDS – como ente principal (propietario), para desarrollar las acciones conjuntas que permitan la sostenibilidad, recuperación y conservación integral del Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional -BICNaI- denominado Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil”*, y con el propósito de garantizar la integralidad de sus patrimonios y el seguimiento a la implementación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP)¹, es grato informarle que ya se dio inicio al proceso de entrega de áreas operativas a los entes operadores (Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (MinCulturas) y Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RenoBo); en el marco de los contratos de obra e interventoría vinculados a la recuperación integral del HSJD e IMI.

Esto representa un avance significativo en el proceso interinstitucional de recuperación y reapertura del hospital, permitiendo optimizar los tiempos y garantizar la calidad de los trabajos programados en cumplimiento a las órdenes contenidas en las sentencias proferidas dentro de las acciones populares 2007-00319 y 2009-00043.

¹-. Mediante Resolución 0995 de 2016 fue aprobado el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mediante Resolución 3626 de 2017 se aclara la resolución 0995 de 2016. Específicamente el contenido del artículo 13. Asignación de niveles de intervención.

Mediante Resolución 4033 de 2018 se modifica la resolución 0995 de 2016. Específicamente se modifican el artículo 26. Usos para los edificios del área afectada y el artículo 31. Edificabilidad en el área afectada por sector normativo.

Mediante Resolución 3917 de 2019 se aclara la resolución 0995 de 2016. Específicamente el contenido del artículo 34. Tratamiento urbanístico, área de actividad y usos del suelo en la zona de influencia por cada sector normativo y el artículo 36. Determinantes para la intervención en los bienes de interés cultural del ámbito Distrital, BICD de la zona de influencia.



Radicado: **20253000045751**

Fecha: 17-06-2025

Pág. 2 de 3

Sin embargo, lo anterior implica que no solo por seguridad de la población flotante que pueda ingresar a las instalaciones del HSJD e IMI sino también, por un tema de cobertura y responsabilidad civil extracontractual hacia la Secretaría Distrital de Salud / Fondo Financiero Distrital de Salud (SDS/FFDS - ente propietario), es primordial controlar y restringir circulaciones al interior de las áreas verdes y zonas duras del HSJD e IMI que puedan incidir con la ejecución de dichas obras, las cuales inician procesos pre-operacionales en donde la presencia e interacción de trabajadores y/o operarios de obra, con personas ajenas a las mismas no es compatible. Motivo por el cual, las visitas del público están restringidas para cualquier tipo de actividad, incluyendo recorridos y servicio de estacionamiento vehicular.

Ahora bien, en relación a la solicitud “(...) en la que manifiesta interés en que se le asigne una edificación del Hospital San Juan de Dios (HSJD) para atención de personas habitantes de calle (...)”, es importante mencionar que, en ausencia de un modelo jurídico-administrativo² coordinado institucionalmente (Nación, Departamento y Distrito Capital), es válido contar con las diferentes iniciativas que puedan articularse con el proceso de reapertura, operación y sostenibilidad económica y financiera de los servicios de salud y centro de formación que se pretenden implementar en el hospital. Por lo cual, la invitamos a presentar la propuesta operativa, financiera, administrativa, técnica y de funcionamiento a la entidad propietaria (SDS/FFDS) a través del ente gestor transitorio (IDPC) que brinde opciones para la articulación con el modelo operativo y de gestión integral en salud del Distrito Capital.

Así mismo, desde el IDPC celebramos y destacamos sus deseos de mejorar la calidad de vida de las personas habitantes de calle. Por tanto, la animamos a fortalecer su labor a través de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), principal entidad que brinda atención a los habitantes de calle en la ciudad de Bogotá D.C.; la Secretaría Distrital de Salud (SDS), entidad que ofrece servicios de salud a esta población, incluyendo atención médica, prevención y promoción de la salud; y las Alcaldías locales las cuales pueden brindar apoyo y servicios a los habitantes de calle en sus diferentes jurisdicciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

².- Modelo Jurídico – Administrativo elaborado a partir de las decisiones del propietario como agente principal en articulación con el ente gestor transitorio y, del cual, se desprende el desarrollo de todo el modelo de gestión institucional que defina el esquema integral para la operatividad del HSJD e IMI articulado con el funcionamiento del sistema de salud del distrito capital. Considerando, entre otras cosas, la estructuración del ente gestor (definitivo), la estructuración de los usos (asistencias y hospitalario), el perfil operativo de los servicios, el programa médico arquitectónico integral (24 edificaciones que conforman el área afectada e integralidad con los servicios hospitalarios que conforman la zona de influencia en el marco de un hospital universitario) y el modelo específico a aplicar para la operación del hospital.



Radicado: **20253000045751**

Fecha: 17-06-2025

Pág. 3 de 3

Copia: Economista LUISA FERNANDA VALLEJO CRUZ, directora Administrativa, Secretaría Distrital de Salud, Alcaldía Mayor de Bogotá, Dirección: Carrera 32 # 12-81, barrio Pensilvania, Correo Electrónico: LF1vallejo@saludcapital.gov.co; contactenos@saludcapital.gov.co; Teléfono: +57 (601) 381-3000

Arquitecto DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ, director técnico de Gestión de Proyectos, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá –RenoBo, Carrera 10 # 17-18 Edificio Colseguros, barrio Veracruz. Correo electrónico: ventanillaunica@renobo.com.co

Documento 20253000045751 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 20-06-2025 16:37:26
Revisó:	LUIS FELIPE GONZÁLEZ VÉLEZ - Profesional Especializado - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO
Proyectó:	Daniela Ruiz García - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO
 289afbc08c81e284e5a0167bfaa93c60888bae065203fca8afb431c988831c1 Codigo de Verificación CV: 71523	